



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL
SISTEMA GULUCHAPA Y PLANTA
POTABILIZADORA JOYA GRANDE**

CÓDIGO: N25 1-2-20-06
PÁG.: 1 de 9
FECHA: 03-JUN-2020
REVISIÓN: 2

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL SISTEMA
GULUCHAPA Y PLANTA POTABILIZADORA JOYA GRANDE**



Índice

1.	PORTADA.....	1
2.	ÍNDICE.....	2
3.	INTRODUCCIÓN.....	3
4.	OBJETIVO GENERAL.....	3
4.1	Objetivos específicos.....	3
5.	ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
5.1	ALCANCE.....	3
5.2	CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
6.	BASE LEGAL Y DEFINICIONES.....	4
6.1	BASE LEGAL.....	4
6.2	DEFINICIONES.....	4
7.	DESARROLLO.....	4
7.1	Señalización.....	4
7.2	Colores de seguridad.....	5
7.3	Requisitos de ingreso.....	5
7.4	Obligaciones.....	6
7.5	Prohibiciones.....	7
7.6	Responsables de Aplicación del Manual.....	8
7.7	Seguimiento.....	8
8.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	8
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	9
10.	CONTROL DE DOCUMENTOS.....	9
11.	AUTORIZACIÓN.....	9



3. INTRODUCCIÓN

En toda actividad que el ser humano desarrolla, tiene implícitos riesgos a la salud humana, al capital y la infraestructura; por ello, es importante que todos los trabajadores(as), contratistas o proveedores y visitantes de los Centros de Trabajo para los cuales está dirigida la presente Normativa, acaten las disposiciones en ella establecidas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Artículo 10, que establece " El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional", la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Región Metropolitana presenta la "Normativa de Seguridad e Higiene para El Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande", en la cual se plasma lo referente a señalización, obligaciones y prohibiciones a ser consideradas por todo el personal de dichos Sistema así como visitantes y proveedores.

4. OBJETIVO GENERAL

Definir las medidas de seguridad y salud ocupacional aplicables a todos los empleados(as), visitas y proveedores que ingresan a las instalaciones del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande.

4.1 Objetivos específicos

- 4.1.1 Definir los requisitos de seguridad y salud ocupacional para el ingreso de todos los empleados(as), visitas y proveedores a las instalaciones del referido Sistema
- 4.1.2 Instruir a todos los trabajadores del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande sobre las medidas de seguridad aplicables en los referidos planteles.
- 4.1.3 Capacitar a los trabajadores(as) de ANDA, en el reconocimiento universal de codificación por color de peligros físicos, localización y usos de equipos de protección personal, equipos contra incendio, señales y avisos, etc., con el fin de identificar los peligros con rapidez y exactitud.

5. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

5.1 ALCANCE

La presente Normativa describe los lineamientos a seguir en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional, por todos los empleados(as) de ANDA, que laboran en El Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, así como a todos los empleados de la Institución que, por razones de sus funciones, deben ingresar a dichos Planteles. De igual forma Proveedores de bienes y servicios, Centros Educativos y público en General,

5.2 CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Normativa, será aplicable en el Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, debiendo ser acatada por el personal de ANDA y toda persona que ingrese a dichos Planteles o en todo proceso operativo y/o administrativo que dentro de estas instalaciones se desarrollen.



6. BASE LEGAL Y DEFINICIONES

6.1 BASE LEGAL

- 6.1.1 Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo: Título III, Seguridad en la infraestructura de los lugares de trabajo. Título IV, Seguridad en los Lugares de Trabajo, art. 33 al 55.
- 6.1.2 En el Código de Trabajo, Título Segundo: "Seguridad e higiene del trabajo", capítulo 1: "Obligaciones de los Patronos", artículos 314 y 315, en los cuales se establece principalmente que: "Todo patrono debe adoptar y poner en prácticas medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo...". Así mismo "Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas... que tengan como finalidad proteger la vida, la salud y la integridad física del trabajador".
- 6.1.3 Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Decreto No. 89.
- 6.1.4 Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo XIX, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Art. 73, 74 y 75

6.2 DEFINICIONES

- RIT Reglamento Interno de Trabajo de ANDA.
- DB Decibeles- Unidad de medida del sonido (Ruido)

7. DESARROLLO

7.1 Señalización

La señalización técnicamente es el conjunto de estímulos visuales que pretenden condicionar, con la antelación mínima necesaria, la actuación de aquel que los recibe frente a circunstancias o condiciones que se pretende resaltar. Con el propósito de garantizar la seguridad, en los diferentes lugares de trabajo de El Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, se deberán de cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la señalización:

- 7.1.1 Toda área de trabajo deberá estar debidamente señalizada, con los riesgos identificados a los cuales estén expuestos los trabajadores(as) y visitantes, según se establece en el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Decreto No. 89.
- 7.1.2 La señalización deberá indicar la clase de equipos de protección que es necesario utilizar en cada una de las áreas de trabajo de la Institución.
- 7.1.3 Las señales de advertencia, prevención y prohibición deberán ser colocadas en la entrada a cada puesto de trabajo, dentro de bodegas y en el portón de ingreso de El Sistema Guluchapa y Joya Grande.
- 7.1.4 Los pasillos, calles y parqueos deberán señalizarse con pintura amarilla indicando el tráfico de circulación o rodamiento, manteniendo el margen de seguridad respectivo.
- 7.1.5 Se ha de colocar en lugares visibles, avisos que indiquen con claridad al personal y visitante los sitios donde es prohibido estacionar, accesos de ingreso restringido, peligro de alto voltaje, etc.
- 7.1.6 Identificar mediante señales los lugares asignados para el estacionamiento de vehículos: nacionales, empleados(as) y visitantes de los Planteles.



7.1.7 Colocar mensajes de Seguridad en murales y carteleras, que motiven al trabajador a tomar en cuenta las medidas de Seguridad e higiene para la protección de la salud e integridad física.

7.2 Colores de seguridad

Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o constituirla por sí mismos. En el siguiente cuadro se muestran los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

TABLA DE COLORES A UTILIZAR BAJO NORMAS

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
	SEÑAL DE PROHIBICIÓN	COMPORTAMIENTOS PELIGROSOS
	PELIGRO-ALARMA	ALTO, PARADA, DISPOSITIVOS DE DESCONEXIÓN DE EMERGENCIA
	MATERIAL Y EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
AMARILLO O AMARILLO ANARANJADO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	ATENCIÓN, PRECAUCIÓN, VERIFICACIÓN
	SEÑAL DE OBLIGACIÓN	COMPORTAMIENTO O ACCIÓN ESPECÍFICA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR UN EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	SEÑAL DE SALVAMENTO O DE AUXILIO SITUACIÓN DE SEGURIDAD	PUERTAS, SALIDAS, PASAJES, MATERIAL, PUESTOS DE SALVAMENTO O SOCORRO LOCALES VUELTA A LA NORMALIDAD

7.3 Requisitos de ingreso

Todo personal que labore en el Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande deberá estar identificado, con su uniforme y carné vigente. Para todo visitante de los Planteles será obligatorio el acatar las normas de seguridad establecidas en la presente Normativa, según corresponda:

7.3.1 Deberá presentar a la vigilancia en Portería de los Planteles Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, un documento de identificación con foto, quedando registrado en Bitácora diaria de asistencia y se le entregará un carné de visitante, el cual deberá portar en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones de los Planteles.

7.3.2 Todo visitante que no haya gestionado su autorización para el ingreso a los Planteles, deberá identificarse e informar a la vigilancia la razón de su visita y esperar en portería hasta que se realicen las consultas respectivas sobre su visita a las Autoridades de los Planteles.



- 7.3.3 La correspondiente autorización de ingreso, tanto para personal que esté realizando labores dentro de los Planteles o visitantes, será dada por el Encargado de la Planta o en su defecto el que esté desarrollando esta función en forma interina
- 7.3.4 Los empleados(as) de ANDA que visiten los Planteles y estén destacados en otras áreas, deberán identificarse con su respectivo carné vigente y entregarlo a la vigilancia para recibir el carné de visitante. Recibir y utilizar de parte de la vigilancia el correspondiente casco de protección, aquella persona que no se someta a esta disposición no podrá ingresar al Plantel y será el personal de vigilancia el responsable de hacer cumplir la condición indicada.
- 7.3.5 Estacionar el vehículo en el lugar que le sea indicado por la vigilancia, en posición de salida. Si es proveedor de bienes o servicios, deberá presentar la orden de envío, orden de trabajo o la orden de retiro de distintos bienes, debidamente autorizada por la autoridad competente
- 7.3.6 Para el ingreso a los Planteles del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, es requisito utilizar calzado cerrado y de cuero. Para el personal operativo que desarrollará trabajos de mantenimiento, carga o descarga de materiales o productos químicos, el calzado deberá ser de seguridad.
- 7.3.7 Los familiares de empleados(as) que, por razón de trámites administrativos o consulta odontológica, tengan que ingresar a los planteles del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande deberán acatar lo establecido en la presente Normativa. Todo vehículo al salir del Plantel deberá ser revisado por la vigilancia.
- 7.3.8 Cuando a razón de realizar trabajos extraordinarios los fines de semana o periodos feriados podrán ingresar únicamente, el personal que esté autorizado por el Encargado de la Planta, según lista previamente enviada a vigilancia, con su firma y sello. Esto aplica también para la Planta Potabilizadora Joya Grande y Pozo del sistema.

Nota: El carné de visitante deberá ser portado en lugar visible, durante el tiempo que permanezca dentro de los Planteles.

7.4 Obligaciones

- 7.4.1 Será obligatorio para todo el personal y visitantes de las instalaciones de los Planteles, Guluchapa y Joya Grande, el uso de equipos de protección personal, de acuerdo a los riesgos a que estén expuestos.
- 7.4.2 El personal que labora dentro del Plantel o visitantes que se encuentre en lugares donde exista peligro de daños en sus ojos, deberá utilizar gafas de protección visual.
- 7.4.3 Será obligatorio el uso de protección auditiva, en los lugares que sobrepase los 85 decibeles de acuerdo a Art. 163 del Reglamento General de Prevención, Decreto N° 89.



- 7.4.4 Para protección del sistema respiratorio en los lugares donde exista presencia de material particulado, polvos y neblinas el personal de ANDA y/o visitante deberán utilizar mascarillas desechables. Donde exista presencia de gases y vapores deberá utilizar respiradores con filtros.
- 7.4.5 El personal de vigilancia deberá exigir a los empleados(as) de ANDA, al momento de ingresar a las instalaciones del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande, que lleven su uniforme vigente, calzado de cuero (cerrado) y equipos de protección. Así mismo, deberán portar el respectivo carné de identificación. Para los empleados(as) destacados en el Plantel del Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande será calzado de seguridad si pertenece al área operativa y únicamente se permitirá el ingreso al personal administrativo y visitas, siempre que su calzado sea de cuero y cerrado: esto incluye el personal femenino.
- 7.4.6 Es obligación de todo visitante y trabajadores de empresas contratistas, observar y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene, contempladas en la presente Normativa y aquellas que le sean recomendadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Planta.
- 7.4.7 Los empleados(as) administrativos de ANDA destacados en los Planteles, que tengan por la naturaleza de sus funciones que realizar recorridos en las instalaciones, tendrán que someterse a las disposiciones contenidas en la presente Normativa.
- 7.4.8 Todo trabajador(as) y visitante deberá respetar y cumplir las señalizaciones correspondientes.

Nota: Los equipos de protección para los empleados(as), les serán entregados por los Delegados de Prevención y a los visitantes les serán entregados en portería por el personal de seguridad.

7.5 Prohibiciones

- 7.5.1 Se prohíbe el ingreso de vehículos particulares al **Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**, salvo que estos tengan que ser utilizados para la realización de trabajos por parte de empresas contratistas.
- 7.5.2 Queda prohibido fumar dentro de las áreas de trabajo del **Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**.
- 7.5.3 Queda prohibido a empleados(as) y visitantes, el ingresar al Sistema **Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**, con calzado tenis, sandalias o cualquier otro tipo de calzado; sino el que se establece en el numeral 7.3.6 de los requisitos de Ingreso y numeral 7.4.5 de las obligaciones.
- 7.5.4 No se permitirá el ingreso de visitantes o empleados(as) con vestuarios como: short o pantaloncillos cortos, calzonetas, vestimentas provocativas (esto aplica para hombres y mujeres).
- 7.5.5 Se prohíbe todo tipo de negocios dentro del Sistema **Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**, salvo el ingreso de la persona(as) que suministran los alimentos a la(s) Empresa(as) Contratista(as), que por razón de sus actividades consumen sus alimentos en las instalaciones destinadas para tal efecto.



- 7.5.6 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) o personal particular, que presente muestras de estar bajo la influencia de alcohol, narcóticos o estupefacientes, según lo establece el Art. 61 Numeral 1, del RIT.
- 7.5.7 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) en sus días de descanso, días de asueto o vacaciones, salvo que tengan trámites administrativos y previa autorización de las jefaturas de la Planta; esto incluye los Pozos del Sistema.
- 7.5.8 Se prohíbe el ingreso de empleados(as) en días de fin de semana y periodos feriados salvo que tengan autorización de las jefaturas del **Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**.
- 7.5.9 De igual manera se aplicará lo establecido en el inciso anterior, a los familiares de los trabajadores(as), personal particular, proveedores y Centros Educativos.
- 7.5.10 Todo trabajador del **Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande**, que sea sorprendido infringiendo estas disposiciones, será sujeto a sanciones, las cuales serán impuestas por la jefatura de cada Plantel de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

7.6 Responsables de Aplicación del Manual

Los Jefes y Supervisores son responsables de velar porque estas disposiciones sean acatadas por el personal y visitantes de los Planteles; será responsabilidad del Encargado de la Planta y los Miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional vigilar y monitorear su cumplimiento, así como reportar al Coordinador de la Planta, cuando éstas no sean cumplidas.

Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana, la socialización de la presente Normativa, entre los empleados destacados en el **Sistema Guluchapa y Planta Potabilizadora Joya Grande** y del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional el darla a conocer a personal de vigilancia, proveedores y visitantes en general.

7.7 Seguimiento

El seguimiento al cumplimiento del presente Manual estará a cargo de los Departamentos de Recursos Humanos Regionales y el Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional para el Edificio Administrativo y Zona Norte de ANDA.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
- Reglamento General de Prevención de Riesgos
- Código de Trabajo.
- Reglamento Interno de Trabajo ANDA



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

**NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL
SISTEMA GULUCHAPA Y PLANTA
POTABILIZADORA JOYA GRANDE**

CÓDIGO: N25.1-2-20-06
PÁG.: 9 de 9
FECHA: 03-JUN-2020
REVISIÓN: 2

9. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:	19 Noviembre 2015	28 febrero 2020		
Acuerdo de Junta de Gobierno	Sustituye al Acuerdo número X del Acta número 1933 de fecha 17 de septiembre del año 2004	Sustituye al Acuerdo SO-191115-5.3 de fecha 19 de noviembre del año 2015		

10. CONTROL DE DOCUMENTOS

Documento Inicial	Borrador	Documento Final



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

DOCUMENTO ORIGINAL



11. AUTORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Validó:	Autorizó:
Lic. Cecilia de Viana Gerente de Recursos Humanos	Licda. Ana Gloria Munguía Directora Administrativa Financiera	Licda. Yenit de Núñez Gerente de Planificación y Desarrollo	Arq. Frederick Benítez C. Presidente de ANDA



